DIRECCION
DEL
BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 14981 POSADAS, JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2019 EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. HERMES ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes: I - N° 164, VI - N° 213, VI - N° 214, VIII - N° 74, XII - N° 36 y XXI - N° 68; Decretos: 1239, 1240, 1241, 1242, 1243 y 1244 **Pág. 2 a 26.**

Decreto Completo N°: 1146 **Pág. 27 a 29.**

Decreto Sintetizado N°: 968 **Pág. 29.**

Registro Provincial de las Personas: Disposiciones N°s.: 1696 y 1697/19 **Pág. 30.**

Sociedades: **Pág. 31 y 32.**

Edictos: **Pág. 32 a 38.**

Subastas: **Pág. 38 a 40.**

Convocatorias: **Pág. 40.**

Licitaciones: **Pág. 40 y 41.**

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
LEYES

LEY I - Nº 164
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Sustitúyense los Artículos 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley I - N.° 15 (Antes Ley 356), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Es profesional obstétrico quien:

1) ha obtenido el grado académico universitario de Obstétrico o Licenciado en Obstetricia, expedido por una universidad nacional, pública o privada debidamente reconocida;
2) ha obtenido su título de Obstétrico o Licenciado en Obstetricia en universidad extranjera y lo ha revalidado en el País;
3) exhiba título de Obstétrico o Licenciado en Obstetricia concedido por universidad de un país con el cual exista reciprocidad en los tratados de reconocimiento de títulos o estudios.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a los profesionales obstétricos brindar atención integral a la embarazada, parturienta y puérpera de bajo riesgo, en todos los niveles de atención del subsector estatal y privado, dentro de los límites de su competencia, que derivan de los alcances del título obtenido.

En caso de detectar en la madre o en el niño signos indicadores de anomalías o de alto riesgo obstétrico que precisan la intervención de un médico, deben referir y derivar según los niveles de atención, tomando medidas de emergencia únicamente en ausencia del médico.

ARTÍCULO 8.- Los profesionales obstétricos en el ejercicio de su profesión están obligados a:

1) cumplir las normas en el ejercicio de la profesión, las normativas dictadas del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, como así también el estatuto, reglamentaciones y resoluciones emanadas del Colegio de Obstétricas de la Provincia de Misiones;
2) ejercer la labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, tomando los recaudos a su alcance para el permanente control del ejercicio profesional;

3) implementar medidas de emergencia tanto en la madre como en el recién nacido, hasta que concurre el especialista o éstos puedan ser derivados;
4) asumir responsabilidad legal profesional;
5) implementar en la actividad profesional procedimientos científicamente validados, reconocidos por las universidades, sociedades científicas reconocidas y el Colegio de Obstétricas de la Provincia de Misiones;
6) proceder en todo momento de conformidad con las reglas éticas que regulan la profesión;
7) controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación e incumbencia;
8) mantener idoneidad profesional mediante actualizaciones permanentes;
9) dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico o epidemiológico que el Ministerio de Salud Pública disponga;
10) prestar la colaboración requerida por el Ministerio de Salud Pública en caso de emergencia;
11) confeccionar, evolucionar y suscribir historia clínica; extender certificados prenatales, de atención, de descanso pre y post natal y de nacimiento y otros preventivo-promocionales; expedir las órdenes de internación y alta para la asistencia del parto de bajo riesgo en todos los ámbitos;
12) guardar secreto profesional;
13) informar al paciente o a su responsable de los posibles riesgos y beneficios del método a utilizar, respetando la voluntad del mismo en cuanto a su negativa respecto a la realización de cualquier procedimiento propuesto;
14) proporcionar al Colegio de Obstétricas los informes y declaraciones que le requieran con motivo de la actividad profesional, denunciando los casos que configuran ejercicio ilegal de la obstetricia y todo otro acto que atente contra la moral de la profesión; y

15) contribuir al prestigio y progreso de la profesión colaborando con el Colegio en el desarrollo de su cometido.

ARTÍCULO 9.- Los profesionales obstétricos están autorizados a:

1) desarrollar sus actividades en forma independiente o a requerimiento de profesionales médicos o equipos interdisciplinarios, tanto en el ámbito público como en el privado;
2) percibir honorarios fijados por el Colegio de Obstétricas de la Provincia de Misiones;
3) integrar equipos interdisciplinarios de salud, interviniendo en la promoción, prevención y asistencia de la salud;
4) indicar métodos anticonceptivos;
5) indicar e interpretar análisis de laboratorio, diagnóstico por imágenes y todo estudio para el cuidado de la salud sexual y reproductiva de la mujer;
6) detectar precozmente el embarazo;
7) controlar y conducir el trabajo de parto de bajo riesgo;
8) inducir el trabajo de parto según indicación médica;
9) asistir el parto y el alumbramiento de bajo riesgo, brindando atención durante el puerperio inmediato y mediato;
10) practicar la toma para la detección de la infección por estreptococo ß hemolítico;
11) realizar e interpretar monitoreo fetal, e interpretar los estudios complementarios de ayuda diagnóstica para evaluar la salud fetal, oportunamente informados por el especialista de referencia;
12) prescribir vacunas del Calendario Nacional y fármacos según vademécum obstétrico, de acuerdo a las tareas de promoción y prevención de la salud;
13) coordinar y dictar cursos de preparación integral para la maternidad, fomentar el vínculo entre la madre y su hijo y la lactancia materna;
14) brindar asesoramiento, consejerías integrales y consulta en salud sexual, procreación responsable e interrupción legal del embarazo;
15) brindar consulta para prevenir la violencia obstétrica;

16) colocar y extraer métodos anticonceptivos de larga duración, como dispositivos intrauterinos o implantes subdérmicos, previa acreditación de competencia en estas prácticas ante la autoridad sanitaria;
17) realizar detección precoz de cáncer cérvico-uterino y mamario y la derivación oportuna al especialista;
18) realizar la extracción de material necesario para exámenes rutinarios y por disposición de programas sanitarios, del tipo Papanicolau, cepillado endocervical y exudados vaginales, previa acreditación de competencia en estas prácticas ante la autoridad sanitaria;
19) brindar consulta y tratamiento de las afecciones del tracto genital inferior de menor complejidad;
20) participar en el campo de la Medicina Legal, efectuando peritajes dentro de su competencia, previa capacitación en instituciones habilitadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 10.- Los profesionales obstétricos tienen prohibido:

1) prestar asistencia a la mujer en estado de embarazo, parto o puerperio patológicos o de alto riesgo obstétrico;
2) prescribir, administrar o aplicar otros medicamentos, elementos o sustancias químicas ajenos a los alcances del título de grado;
3) anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y atención de la embarazada o el parto infalibles o secretos;
4) anunciarse como especialistas sin encontrarse matriculados como tales en el Colegio de Obstétricas de la Provincia de Misiones;
5) interrumpir la gestación provocando el aborto o inducir el parto del feto no viable;
6) aplicar a la práctica profesional métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes o anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto;
7) utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de su uso habitual y aceptados por autoridad académica competente;

8) ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o psíquicas que pongan en riesgo la salud y seguridad de los pacientes;
9) ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitadas en los términos impuestos por la legislación vigente; y
10) delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión".

ARTÍCULO 2.- Deróganse los Artículos 5, 6, 11, 12 y 13 de la Ley I - N.° 15 (Antes Ley 356).

ARTÍCULO 3.- Deróganse los Artículos 74 al 85 de la Ley XVII - N.º 1 (Antes Decreto Ley 169/57), correspondientes a las "Disposiciones para el ejercicio de las Obstétricas y Parteras".

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ROVIRA - Manitto a/c

DECRETO Nº 1239

POSADAS, 05 de Agosto de 2019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes I - N° 164. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley I – NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO (I - N° 164).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 213
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial para el Desarrollo Educativo Integral de Alumnos con Capacidades o Talentos Especiales.

ARTÍCULO 2.- Se consideran alumnos con capacidades o talentos especiales a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que en relación a los parámetros de medición estandarizados presentan aptitudes excepcionales en el área intelectual, psicofísica o artística.

ARTÍCULO 3.- El Programa está destinado a los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, en todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 4.- El Programa Provincial para el Desarrollo Educativo Integral de Alumnos con Capacidades o Talentos Especiales tiene los siguientes objetivos:

1) promover la detección temprana de las capacidades o talentos especiales;
2) facilitar el diagnóstico clínico a través de un certificado médico;
3) realizar estudios de aspectos relacionados a la personalidad del alumno, su estilo de aprendizaje y desarrollo general del mismo a través de un equipo multidisciplinario especializado en la materia;
4) efectuar el seguimiento de los alumnos mediante la realización de informes, evaluaciones y entrevistas periódicas con sus padres y docentes;
5) precisar la adaptación curricular necesaria para los alumnos con capacidades o talentos especiales que permitan la educación inclusiva con el apoyo de docentes integradores, cuando fuera necesario;
6) establecer un sistema de actualización permanente y capacitación docente diseñados para la formación de profesionales de la educación, la psicología y psicopedagogía, en la detección temprana y seguimiento del alumno;

7) impulsar campañas de concientización con el objeto de difundir las características de los alumnos con capacidades o talentos especiales a fin de brindar un abordaje integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular;
8) brindar apoyo, asistencia y orientación a los padres ante situaciones de conflicto que puedan presentarse en el ámbito escolar en relación con las capacidades y talentos especiales de sus hijos.

ARTÍCULO 5.- Los docentes deben proponer a aquellos alumnos a su cargo, que reúnan las aptitudes establecidas en el Artículo 2 para evaluación y posible participación en el Programa.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6.- Créase la Beca IDEAMis destinada a los alumnos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo que reúnan las aptitudes establecidas en el Artículo 2 y justifiquen la necesidad de la ayuda económica.

ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación debe publicar la nómina de los becarios en el Boletín Oficial, dándose la más amplia difusión en los medios de comunicación de la Provincia.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 8.- Es Autoridad de Aplicación el Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 9.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:
1) adoptar medidas para la identificación de los alumnos con capacidades o talentos especiales;
2) autorizar las adecuaciones curriculares necesarias, ampliando su contenido o profundizando los temas de interés individual;
3) establecer condiciones y procedimientos para flexibilizar, con carácter restrictivo, la duración del período obligatorio de escolarización;

4) crear un registro de alumnos con capacidades o talentos especiales;
5) suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, con el objeto de optimizar el funcionamiento y alcance del Programa;
6) difundir los recursos y servicios educativos existentes con una visión solidaria para la atención en los casos de alumnos con capacidades o talentos especiales que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica.

ARTÍCULO 10.- Los gastos que demanda el cumplimiento del Programa provienen de:
1) partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial;
2) contribuciones y subsidios, herencias y donaciones;
3) aportes provenientes de organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ROVIRA - Manitto a/c

DECRETO Nº 1240

POSADAS, 05 de Agosto de 2019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - N° 213. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI – NUMERO DOSCIENTOS TRECE (VI - N° 213).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 214

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Institúyese Capital Provincial de los Jóvenes Cristianos a la ciudad de San Vicente.

ARTÍCULO 2.- Declárase sede permanente de la Fiesta Provincial de los Estudiantes Cristianos a la ciudad de San Vicente, la que se celebra en el mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 3.- Promuévese las actividades de formación, oración, diálogo interreligioso y encuentros ecuménicos en la ciudad de San Vicente, a fin de fortalecer a los jóvenes misioneros y su entorno familiar y social, velando por su bienestar físico, mental, emocional y espiritual.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ROVIRA - Manitto a/c

DECRETO Nº 1241

POSADAS, 05 de Agosto de 2019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI - N° 214. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI – NUMERO DOSCIENTOS CATORCE (VI - N° 214).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VIII - Nº 74

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS TIC

ARTÍCULO 1.- Establécese el Plan Estratégico de Promoción de Empresas TIC (Tecnologías de la información y la comunicación) con el objetivo de establecer los lineamientos generales para la implementación del Distrito Tecnológico Misionero en la Provincia.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por finalidad garantizar, a través de políticas públicas inclusivas y participativas, la creación de Polos TIC en diferentes zonas de la Provincia, la formación de recursos humanos especializados y la generación de conocimiento como eje de investigación y desarrollo para el sector.

CAPÍTULO II

POLOS TIC

ARTÍCULO 3.- Créanse los Polos TIC en el ámbito de la Provincia de Misiones para el Desarrollo de las Industrias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4.- Los Polos TIC tienen los siguientes objetivos:

1) promover el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos como derecho y bien social; así también como pilar fundamental para el desarrollo económico, cultural y social de la Provincia;
2) procurar la creación de carreras afines en el nivel educativo superior con el propósito de formar profesionales con un enfoque interdisciplinario en las ciencias de la tierra y el espacio, fortaleciendo la oferta educativa en la Provincia;
3) generar espacios de capacitación para el ejercicio del pensamiento reflexivo y crítico conjuntamente con el comportamiento ético y moral para una activa integración en la vida intelectual, social, cultural y política de todos los ciudadanos;

4) incentivar la investigación y desarrollo de las empresas a través de organismos generadores de conocimiento y tecnología;
5) promover la asociatividad dentro del sector TIC de la Provincia;
6) impulsar la relación Estado-Universidad-Empresa, para implementar políticas y acciones de interés para el sector de las TIC;
7) promover la interacción con otras organizaciones similares dentro del ámbito nacional e internacional;
8) incentivar y apoyar emprendimientos que contribuyan al crecimiento sostenido y sustentable del sector TIC.

ARTÍCULO 5.- El Polo TIC tiene su sede principal en el Parque Industrial Posadas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM).

CAPÍTULO III
REGISTRO DE EMPRESAS TIC

ARTÍCULO 6.- Créase el Registro de Empresas TIC, en el cual deben registrarse las personas humanas o jurídicas que desarrollen su actividad principal en el Polo TIC.

ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación establece los procedimientos, formas y requisitos de inscripción en el Registro de Empresas TIC.

ARTÍCULO 8.- Las personas humanas o jurídicas que se radiquen en el Polo TIC, cuya actividad en el mismo se refiera exclusivamente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, son beneficiarias de las siguientes políticas de fomento:

1) tratamientos diferenciales en las líneas de créditos del Fondo de Crédito de Misiones contando con asistencia crediticia y el acompañamiento técnico constante;
2) facilidades para el acceso a infraestructura edilicia;
3) reducción de costos de mantenimiento y seguridad;
4) capacitaciones para el personal y empresarios.

CAPÍTULO IV
PLAN EDUCATIVO PARA PROMOVER INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS

ARTÍCULO 9.- Créase el Plan Educativo para Promover Industrias Tecnológicas que busca formar programadores, profesionales y emprendedores. El objetivo es cubrir la demanda laboral de las industrias basadas en el conocimiento mediante la capacitación y certificación, brindando herramientas de desarrollo de software para diferentes usos y destinatarios.

ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación está facultada a suscribir convenios con organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, como así también con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a fin de promover e implementar el Plan Educativo para Promover Industrias Tecnológicas y con la Escuela de Robótica para ejecutar proyectos de enseñanza digital.

ARTÍCULO 11.- Invítase a establecerse en los Polos TIC de la Provincia a las instituciones de enseñanza e investigación, públicas o privadas, cuyas áreas de formación se desarrollen en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CAPÍTULO V
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 12.- Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Industria, que tiene las siguientes funciones:

1) propender al crecimiento de los Polos TIC en base al intercambio financiero, económico, educativo y de asistencia con el sector público y privado, a nivel provincial y nacional;
2) desarrollar programas que promocionen la formación de personas especializadas en la investigación y desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
3) coordinar e implementar estrategias para la internacionalización;
4) trabajar conjuntamente con la Escuela de Robótica de la Provincia,

Institutos Terciarios y Universitarios a los fines desarrollar programas y pasantías;

5) trazar líneas de trabajo con las aceleradoras e incubadoras de empresas implementando estrategias de atracción de inversiones;
6) informar a la población acerca de los beneficios y las oportunidades que generan los Polos TIC;
7) conformar laboratorios informáticos de capacitación, con sede en los Polos TIC de acceso directo a todos los interesados.

CAPÍTULO VI
PROGRAMA DE ACELERAMIENTO DE PROYECTOS DE ALTO IMPACTO

ARTÍCULO 13.- Créase el Programa de Aceleramiento de Proyectos de Alto Impacto con el objetivo de impulsar la concreción de proyectos innovadores con el fin de facilitar el desarrollo de empresas emergentes de alto impacto en el territorio provincial, en el modo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 14.- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1) aceleramiento: es una metodología orientada en la configuración de un modelo de negocios, la prueba de su escalabilidad y su estrategia de captación de clientes y financiación.
2) proyectos de alto impacto: son iniciativas empresariales emergentes de contenido innovador basadas en el valor agregado del conocimiento aplicado a las nuevas tecnologías.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley provienen de:

1) partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial;

2) contribuciones y subsidios, herencias y donaciones que específicamente se le otorguen;
3) aportes provenientes del gobierno nacional u otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ROVIRA - Manitto a/c

DECRETO Nº 1242

POSADAS, 05 de Agosto de 2019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VIII - N° 74. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VIII – NUMERO SETENTA Y CUATRO (VIII - N° 74).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XII - Nº 36

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia al Artículo 15 de la Ley Nacional N.° 27.453, Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ANEXO ÚNICO

Ley Nacional N.° 27.453

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

ARTÍCULO 15 — Suspéndense por el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP, tanto los sujetos a expropiación, como aquellos de propiedad del Estado nacional. La aplicación del presente artículo es de orden público.

ROVIRA - Manitto a/c

DECRETO Nº 1243

POSADAS, 05 de Agosto de 2019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XII - N° 36. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XII – NUMERO TREINTA Y SEIS (XII - N° 36).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XXI - Nº 68

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto N.° 2043 suscripto el día 28 de diciembre de 2018, por el cual se aprueba en todas sus partes el Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de Misiones celebrado el 4 de diciembre de 2018 por el Señor Gobernador de la provincia de Misiones licenciado Hugo Passalacqua por una parte y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros licenciado Marcos Peña y el Señor Ministro de Hacienda licenciado Nicolás Dujovne por la otra, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

FRANCO - Manitto a/c

ANEXO ÚNICO

DECRETO Nº 2043

POSADAS, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 3000-708-18 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO. DE COMPROMISO DE COMPENS. MUTUAS C/ EL ESTADO NACIONAL CONSENSO FISCAL LEY XXI N° 67"; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Provincial XXI - N° 67, publicada en el Boletín Oficial el 20 de Diciembre de 2017, se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde en el TITULO II - COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL inciso c) el Gobierno Nacional se comprometió a emitir un bono para todas las provincias y CABA, excluyendo a la Provincia de Buenos Aires, a 11 años, que genere servicios por $5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) en 2018 y $ 12.000.000.000 (PESOS DOCE MIL MILLONES) por año a partir de 2019 los que serán distribuidos entre las Jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes resultantes del Régimen General de Coparticipación Federal de Impuestos;

QUE, el Ex - Ministerio de Finanzas de la Nación mediante Resolución N° 66/2018 dispuso la emisión de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL" por un monto de hasta valor nominal original de pesos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos trece (V.N.O. $ 89.747.535.613), determinando allí sus condiciones financieras como ser: a) Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre de 2028, b) Moneda de Emisión y pago: pesos, c) Periodo de Gracia: hasta el 31 de Julio de 2018, d) Amortización: 125 cuotas mensuales y consecutivas conforme a su Anexo (IF- 2018-12038106-APN-SECF#MF) y e) Intereses: Devengará intereses a la tasa nominal anual del 6,72763943919512%, a partir del 31 de julio de 2018, los que serán pagaderos mensualmente junto con las cuotas de amortización, a partir del último día hábil del mes de Agosto de 2018, y a partir de allí todos los últimos días de cada mes hasta su vencimiento, entre otras condiciones;

QUE, el Valor Nominal Original emitido por el Estado Nacional a favor de la Provincia de Misiones asciende a $ 3.830.204.442 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) con las condiciones financieras establecidas en la Resolución N° 66/18 del Ex — Mínisterio de Finanzas de la Nación;

QUE, dicho Bono se encuentra depositado en la Cuenta CRYL del Banco Macro S.A., habilitada para custodia de terceros, debido a que en el tesoro CRYL solo pueden tener cuenta los agentes que participan en los mercados autorregulados que no cuenten con sistema de compensación propio, siendo que esta especie únicamente existe en este tesoro, por lo cual, el Agente Financiero de la Provincia mediante certificación de Saldos al 8 de Mayo de 2018 de la Cuenta Comitente N.º 001038448 de Titularidad de la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Sucursal N° 001 del Agente Financiero informa la acreditación del citado Bono por el importe mencionado en el considerando precedente;

QUE, el PUNTO I inc. o) del Consenso Fiscal aprobado por Ley Provincial XXI — N° 67, las partes comprometieron a establecer un mecanismo eficiente de negociación y compensación de deuda y créditos recíprocos, entre el Estado Nacional y las Jurisdicciones que aprueben el Consenso;

QUE, mediante Resolución N° 501/2018 del Ministerio de Hacienda de la Nación se aprobó el modelo de Convenio de Cancelación de Deudas Recíprocas, siendo las deudas pasibles de compensación las existentes al 30 de Junio de 2018 que provengan del Decreto del P.E.N. N° 660/10, Asistencias Financieras a las Provincias otorgadas durante los ejercicios 2015 y 2016, los convenios suscriptos en 2017 entre el Estado Nacional y las Provincias que establecieron un tratamiento diferencial a los vencimientos de amortización e intereses que ocurrieran durante 2017 de las deudas provenientes del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y de la Asistencia Financiera 2015 y cualquier otra deuda que las partes acuerden incorporar a los convenios y el bono emitido por el Gobierno Nacional en el marco del Consenso Fiscal;

QUE, la Secretaria de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación emitió la Resolución N° 150 de fecha 13 de Julio de 2018, en la que se estableció el procedimiento para la determinación de la valuación de los créditos y deudas comprendidos en la Resolución N° 501 del Ministerio de Hacienda de la Nación, donde los saldos de deuda de las obligaciones futuras se considerarán a valor presente a la fecha de corte del 30 de Junio de 2018, utilizando para ese cálculo una tasa nominal anual

fija del 17 % (Diecisiete Por Ciento), donde el flujo futuro de amortizaciones e intereses de las deudas provinciales serán calculados acuerdo a las condiciones financieras incluidas en los convenios vigentes, en tanto que, para el Bono recibido por las jurisdicciones en el marco del Consenso los servicios futuros se realizarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 66/2018 del ex - Ministerio de Finanzas de la Nación;

QUE, la Provincia de Misiones le adeuda al Estado Nacional al 30 de Junio de 2018, en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas creado mediante el Decreto del P.E.N. N.º 660 de fecha 10 de Mayo de 2010, un saldo nominal de $ 2.659.624.614,31 (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Catorce con 31/100) conforme al acuerdo vigente del Decreto del P.E.P. N° 1785/15 y de $389.870.257,35 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Siete Veintisiete con 35/100) en el marco de la refinanciación de los servicios de capital e intereses que tuvieran lugar durante todo el ejercicio 2017 conforme al Convenio aprobado por Decreto del P.E.P. N° 657/2017;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial manifestó al Señor Secretario de Hacienda Lic. Rodrigo Pena la voluntad de la Provincia de suscribir el Convenio de Cancelación de Deudas y Créditos Reciprocas con el Estado Nacional conforme al Modelo aprobado por Resolución N° 501/18 del Ministerio de Hacienda de la Nación;

QUE, es prioridad de la Provincia de Misiones mantener la aplicación de políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales más vulnerables, demostrando siempre un desenvolvimiento responsable de las cuentas Públicas Provinciales;

QUE, sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, resulta pertinente destacar que conforme al Artículo 116° de la Constitución Provincial de Misiones, el Poder Ejecutivo reviste el carácter de representante de la Provincia en su relación con los Poderes Públicos de la Nación, lo que sumado a las facultades expresas y particulares asignadas, avalan su intervención y competencia para la suscripción del CONVENIO y toda otra documentación complementaria que se derive del régimen instituido;

QUE, la suscripción del CONVENIO trae aparejado, producto de la compensación de deudas y créditos recíprocos del "Bono de la Nación Argentina para

el Consenso Fiscal" recibido por la Provincia y de las deudas con el Estado Nacional en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento y de la refinanciación de los servicios de amortización e intereses que ocurrieran durante el 2017 de las deudas provenientes por dicho Programa, la cancelación total de estas últimas resultando un saldo a favor de la Provincia que alcanza a la suma de valor nominal de $714.551.990,00 (Pesos Setecientos Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa) que se cancelará conforme a las condiciones financieras originales establecidas en la Resolución N° 66/18 del Ex - Ministerio de Finanzas de la Nación;

QUE, resulta pertinente ratificar el CONVENIO entre la PROVINCIA DE MISIONES representada por el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones Lic. Hugo Passalacqua y el GOBIERNO NACIONAL representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Marcos Peña, el Señor Ministro de Hacienda Lic. Nicolás Dujovne mediante Acto Administrativo formal y expreso;

QUE, atento al objeto del Acto Administrativo que se impulsa, en los términos y alcances del Artículo 128°, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Misiones, Ley I - N° 18 (Antes Ley 456), la Ley VII - N° 11 de Contabilidad Pública (Antes Ley 2.303), han tomado la debida intervención previa del Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones mediante Dictamen N° 19 de fecha 31 de Agosto de 2018 y el Señor Contador General de la Provincia dictaminando a foja 38/40 que no se encuentran objeciones para la suscripción del CONVENIO aludido;

QUE, en el marco de las funciones que le corresponden a la Tesorería General de la Provincia atento a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303) corresponde instruir a dicho Organismo a las obligaciones asumidas en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto;

QUE, los fundamentos expuestos legitiman el dictado del presente, siendo pertinente disponer las autorizaciones de rigor al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE en todas sus partes el CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MISIONES suscripto el

4 de Diciembre del 2018 por el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones Lic. Hugo Passalacqua, por una parte, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Marcos Peña y el Señor Ministro de Hacienda Lic. Nicolás Dujovne, por la otra, que como ANEXO I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a intervenir en representación de la Provincia de Misiones para solicitar y convenir con el Ministerio de Hacienda de la Nación y/o Secretaría de Hacienda de dicho Ministerio, el efectivo otorgamiento y vigencia de las transferencias de cualquier índole que se hubieren comprometido y/o conferido en dicho Convenio, como así las también, las registraciones de las cancelaciones parciales de deuda que surjan como consecuencia del acuerdo celebrado.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cr. ADOLFO SAFRÁN DNI N.º 21.589.204, para suscribir toda la documentación necesaria y/o complementaria del Convenio que se aprueba en el presente Decreto, como así a los fines de las operatorias autorizadas en el Artículo anterior, y para delegar cualquier facultad de notificación y/o diligencia que derive del Convenio de mención con el Ministerio de Hacienda de la Nación y/o Secretaría de Hacienda de dicho Ministerio y/o a quien éstos indiquen y demás diligencias que fueren pertinentes para su formalización.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia a proceder a las registraciones contables, patrimoniales y presupuestarias de los recursos, aplicaciones, cancelaciones de deuda precedentes, amortizaciones, intereses y gastos que resulten como consecuencia de lo aprobado en los Artículos precedentes con las imputaciones respectivas en las partidas específicas del Presupuesto Vigente y Ejercicios Futuros, en los términos del Artículo 47° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE a la Tesorería General de la Provincia a transferir al Estado Nacional en un plazo no mayor a los 5 (Cinco) días hábiles desde la vigencia del presente Decreto el equivalente en valor nominal de los títulos cancelados de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL" acreditados en la cuenta CRYL mencionada en los Considerandos conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Convenio aprobado por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto se dicta Ad Referéndum de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección de Deuda Pública, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Remitese Copia a la Honorable

Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. Dese a publicidad. Cumplido. ARCHIVESE.-

FRANCO - Manitto a/c

CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL
Y LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Licenciado Marcos PEÑA (D.N.I. 25.895.220), y el señor MINISTRO DE HACIENDA, Licenciado Nicolás DUJOVNE (D.N.I. 18.467.818), por una parte; y la PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el señor GOBERNADOR, Licenciado Hugo Mario PASSALACQUA (D.N.I. 13.281.648) (en adelante, la "PROVINCIA"), por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de noviembre de 2017 las autoridades de veintidós (22) provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) firmaron el Consenso Fiscal.
Que ese acuerdo tiene en cuenta la complejidad de los temas abordados y propone soluciones posibles y graduales tendientes a lograr una economía más integrada, equitativa y solidaria.

Que los compromisos asumidos en ese convenio incluyen acuerdos tendientes a adoptar medidas de saneamiento de las cuentas públicas, a la coordinación de potestades tributarías entre las distintas jurisdicciones y a la eliminación de distorsiones inadmisibles.

Que en el marco de lo previsto en el punto II. *c* del Consenso Fiscal, el Estado Nacional emitió los "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", algunos de los cuales fueron entregados a la PROVINCIA.

Que la PROVINCIA contrajo deudas con el ESTADO NACIONAL en el marco de diversos programas de asistencia financiera a provincias.

Que por medio de este Convenio el ESTADO NACIONAL y la Provincia persiguen cancelar deudas y créditos recíprocos.

Por ello, las partes del presente

CONVIENEN QUE:

ARTICULO 1°.- La PROVINCIA adeuda al ESTADO NACIONAL al 30 de junio de 2018, la suma de valor nominal $3.049.494.871,66 (tres mil cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos con sesenta y seis centavos), en concepto de préstamos contraídos por diversos programas de asistencia financiera a provincias, los cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo. De dicha suma se desprende un flujo de obligaciones futuras a afrontar por parte de la PROVINCIA que, de acuerdo al procedimiento para valuación de los créditos establecido en el artículo 1° de la RESOL-2018-150-APN-SECH#MHA alcanza la suma de valor presente $2.093.246.400,56 (dos mil noventa y tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos con cincuenta y seis centavos) a la misma fecha.

ARTICULO 2°.- El ESTADO NACIONAL adeuda a la PROVINCIA al 30 de junio de 2018, la suma de valor nominal $ 3.830.204.442,00 (tres mil ochocientos treinta millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos). De dicha suma se desprende un flujo de obligaciones futuras a afrontar por parte del ESTADO NACIONAL que, de acuerdo al procedimiento para valuación de los créditos establecido en el artículo 1° de la RESOL-2018-150-APN-SECH#MHA alcanza la suma de valor presente $2.573.234.486,90 (dos mil quinientos setenta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos

ochenta y seis pesos con noventa centavos) a la misma fecha, por el Bono de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.

ARTICULO 3°.- La PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL dan por cancelados los créditos recíprocos establecidos en los artículos 1° y 2° de este acuerdo, hasta el monto de valor presente $2.093.246.400,56 (dos mil noventa y tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos con cincuenta y seis centavos).

ARTICULO 4°.- El saldo de deuda a favor de la PROVINCIA, alcanza la suma de valor nominal $714.551.990,00 (setecientos catorce millones quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa pesos) y se cancelará en las condiciones financieras originales, establecidas por la RESOL-2018-66-APN-MF.

ARTICULO 5°.- La PROVINCIA transferirá al ESTADO NACIONAL, en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, el equivalente en valor nominal de los títulos cancelados.

ARTICULO 6°.- Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas canceladas en *este* convenio que se efectúen desde el 1° de julio de 2018 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral, serán reintegrados a la PROVINCIA.

ARTICULO 7°.- Los pagos de capital e intereses correspondientes a Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal comprendidos en el artículo 2° de este Convenio, que el ESTADO NACIONAL abone a la PROVINCIA desde el 1° de julio de 2018 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral, serán reintegrados al ESTADO NACIONAL por la parte proporcional al monto cancelado.

ARTICULO 8°.- Este Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la PROVINCIA, a través de la autoridad que corresponda.

A los fines de este Convenio las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, en Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA en Félix de Azara 1749, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año 2018.

ANEXO I

Programa	Saldo nominal al 3 0/0 6/1 8
Programa Federal de Desendeudamiento	$ 2.659.624.614,31
Asistencia Financiera 2015	$ 0,00
Asistencia Financiera 2016	$ 0,00
Refinanciación 2017	$ 389.870.257,35
TOTAL	$ 3.049.494.871,66

ANEXO II

Programa	Saldo nominal post cancelación al 30/06/18
Programa Federal de Desendeudamiento	$ 0,00
Asistencia Financiera 2015	$ 0,00
Asistencia Financiera 2016	$ 0,00
Refinanciación 2017	$ 0,00
TOTAL	$ 0,00

DECRETO Nº 1244

POSADAS, 05 de Agosto de 2019.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XXI - N° 68. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XXI – NUMERO SESENTA Y OCHO (XXI - N° 68).-

GOMEZ VIGNOLLES

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1146

POSADAS, 24 de Julio 2019.-
VISTO: El Expediente N° 3000-554-19, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: E /LEY DE EDUCACIÓN DISRUPTIVA LEY VI N° 212 CONVENIO DE COLABORACIÓN MARANDÚ COMUNICACIONES S.E. Y ESCUELA DE ROBÓTICA MISIONES"; y
CONSIDERANDO:
QUE, a fs. 1 obra nota de la Coordinadora de la Escuela de Robótica Misiones dependiente del Consejo General de Educación, adjuntando Convenio de Colaboración suscripto entre la Escuela de Robótica Misiones y Marandú Comunicaciones S.E. y solicitando se arbitren los trámites administrativos pertinentes a la partida de educación disruptiva;
QUE, la Ley VI N° 212 de Educación Disruptiva tiene como uno de sus objetivos "propiciar modelos educativos innovadores con el soporte de la red de fibra óptica y dispositivos digitales diversos, a fin de adecuar las metodologías de enseñanza a los nuevos contextos tecnológicos y garantizar aprendizajes significativos" así como "favorecer los niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad en el sistema educativo público de la Provincia y contribuir al abordaje de la creciente demanda por la enseñanza de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) en los establecimientos educativos";
QUE, Marandú Comunicaciones S.E. creada por Decreto N° 587/2011 en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por Ley VII N° 68 Art. 16, posee una amplia experiencia en dotar a la Provincia de las más avanzadas tecnologías de conectividad, generando oportunidades para el progreso de todos los ámbitos sociales, asegurando inclusión digital para el desarrollo del potencial de las distintas regiones de la jurisdicción;
QUE, la Provincia a través de la Escuela de Robótica Misiones ha desarrollado un modelo pedagógico único y disruptivo, que apunta sobre todo al trabajo en equipo a través de la división de roles, la responsabilidad, el respeto a la opinión individual y el consenso grupal para la realización de los distintos prototipos. Todo esto se logra a través de la "Metodología Scrum", el cual es un proceso en el que se aplican de manera regular un conjunto de buenas prácticas para trabajar en equipo y obtener el mejor resultado posible de un proyecto y donde la innovación, la competitividad, la flexibilidad y la productividad son fundamentales, poniendo énfasis en fortalecer los vínculos en el desarrollo del trabajo aplicando los principios del juego en diversas actividades, posibilitando así que los alumnos transiten un aprendizaje entretenido de la teoría a través de la acción (gamificación) y colocando al estudiante como protagonista de su propio proceso de aprendizaje (aprender a aprender) e incorporando el Método STEAM, Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemática y Arte, que permite la construcción de conocimiento y el desarrollo de destrezas necesarias para aplicar en los diferentes escenarios y situaciones de la vida;
QUE, ambas Instituciones comparten su preocupación e interés tanto por garantizar la inclusión digital como por favorecer las condiciones para el desarrollo de conocimiento en el ámbito de la robótica;
QUE, a través de la firma del Convenio de colaboración entre Marandú Comunicaciones S.E. y la Escuela de Robótica Misiones, ambas instituciones exponen su voluntad de comprometerse a colaborar estrechamente en el intercambio de capacitación e información, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto, asegurando el acceso a la información relevante;
QUE, la colaboración y complementación entre Marandú Comunicaciones S.E. y la Escuela de Robótica Misiones, tienden a garantizar la inclusión digital, desarrollo educativo, social y económico en toda la Provincia de Misiones, mediante acciones conjuntas tendientes a la propagación de la importancia de la inclusión de las TIC en educación como así también de carreras vinculadas a la robótica;
QUE, la Escuela de Robótica Misiones es un modelo de innovación, pionera en Argentina y poseedora de equipamientos únicos en Latinoamérica que se encuentra promoviendo capacitaciones a docentes y colaborando en la elaboración de los contenidos curriculares en robótica y programación, siendo este Modelo Misionerista referente nacional;
QUE, en el Expediente de marras obra constancia de la afectación preventiva correspondiente en el marco de la Ley de Contabilidad VII N° 11 (Antes Ley N°2303);
QUE, el procedimiento es factible de acuerdo al Art.116 de la Constitución Provincial, Art.43 de la Ley VII N°11 (Antes Ley 2303) y Ley VI N° 212 de Educación Disruptiva;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscripto el 29 de Mayo de 2019 entre la Señora Graciela Soledad Basualdo en representación de la Escuela de Robótica Misiones y el Señor Marcelo Rodríguez en representación de la Empresa Marandú Comunicaciones S.E. en el marco de la Ley VI N° 212 que como Anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DISMINÚYASE la suma de $ 73.000.000,00 (PESOS SETENTA Y TRES MILLONES) del Presupuesto Vigente de la Administración Pública Provincial Ley VII - N° 86 en la Jurisdicción 09 - Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Unidad de Organización 01- Unidad Superior, en la Partida, codificación y monto que se detalla a continuación:

09-01-0-5-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas	$ 73.000.000,00
S.C.D. 0-05 Ley de Educación Disruptiva Ley VI N° 212	$ 73.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE la suma de $ 73.000.000,00 (PESOS SETENTA Y TRES MILLONES) al Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 01- Unidad Superior, en la Partida, codificación monto que se detalla a continuación: JURISDICCIÓN 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

04-01-0-5-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas	$73.000.000,00
S.C.D. 0-01 Convenio Marandú Comunicaciones S.E.-Escuela de Robótica-Ley VI N°212	$73.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- ADECÚASE la orden de Disposición de Fondos N° 01/19 DISMINUYENDO la suma de $ 73.000.000,00 (PESOS SETENTA Y TRES MILLONES) en la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes e INCREMENTANDO en igual suma en la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Ministra Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Consejo General de Educación, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes. Marandú Comunicaciones S.E. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán – Aquino

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MARANDÚ COMUNICACIONES
Y LA ESCUELA DE ROBOTICA MISIONES

REUNIDOS

Entre la Sra. Graciela Soledad Basualdo, Argentina, en representación de la ESCUELA DE ROBÓTICA MISIONES, con domicilio en Av. Roca 480, Posadas, Misiones, en adelante LA ESCUELA, por una parte y por la otra parte el Sr. Marcelo Rodríguez, Argentino, en representación de MARANDÚ COMUNICACIONES S.E. con domicilio legal en Rivadavia 1435, Posadas, Misiones, en adelante MARANDÚ,

EXPONEN:

I. QUE, las Instituciones firmantes exponen su voluntad de vincularse en razón de una comunidad de interés y objetivos comunes, y colaborar conjuntamente para el desarrollo de los Proyectos pedagógicos generados desde LA ESCUELA.

II. QUE la cooperación y complementación entre LA ESCUELA y MARANDÚ mediante las distintas acciones -pedagógicas y tecnológicas- tendientes a garantizar la inclusión digital, contribuyen al desarrollo educativo, social y económico de todos los rincones de la provincia de Misiones.

III. QUE LA ESCUELA comparte con la MARANDÚ, la preocupación e interés tanto por garantizar la inclusión digital como por favorecer las condiciones para el desarrollo de conocimiento en el ámbito de la robótica.

IV. QUE tanto LA ESCUELA como MARANDÚ están interesados en estrechar vínculos, mediante acciones conjuntas tendientes a la propagación de la importancia de la inclusión de las TIC en educación como así también de carreras vinculadas a la robótica.

V. QUE LA ESCUELA, es un espacio ideado para el desarrollo, formación y expansión de la vocación tecnológica, siendo la misma iniciativa de la Presidencia de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. Es una apuesta pedagógica superadora que posee equipamientos únicos en Latinoamérica, con el acompañamiento de distintas empresas.

VI. QUE MARANDÚ, con su amplia experiencia en dotar a la provincia de las más avanzadas tecnologías de conectividad, generando oportunidades para el desarrollo de todos los ámbitos sociales, optimiza soluciones innovadoras

para asegurar una efectiva inclusión digital, para el desarrollo del potencial de las distintas regiones de la jurisdicción.
VII. QUE, en razón del presente acuerdo, las partes firmantes manifiestan su iniciativa en aunar esfuerzos a través de los diferentes proyectos que poseen tanto MARANDÚ como LA ESCUELA, cuyos fines objetivos y acciones presenten coincidencias en cuanto a inclusión de las TIC en la educación.
VIII. QUE ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio con el objeto de lograr el cumplimiento acabado de los fines a que tienen encomendados, todo de acuerdo con las siguientes
CLÁUSULAS:
PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar estrechamente en la ejecución de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, comprometiéndose a realizar intercambios de capacitación e información, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto, asegurando el acceso a la información relevante.-
SEGUNDA: Los compromisos que asumen Las Partes en el marco del presente Convenio son de medios y no de resultados. Asimismo, los compromisos asumidos en modo alguno podrán entenderse como que afectan al adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de cada una de Las Partes.-
TERCERA Los resultados alcanzados por las acciones del presente convenio es propiedad común de las partes, en igualdad de condiciones y derechos. Los resultados totales o parciales obtenidos como resultado de las actividades realizadas a través del presente convenio podrán ser publicados o difundidos total o parcialmente de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones del logro común de las partes y de los resultados obtenidos.-
CUARTA: El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entraran en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.-
QUINTA: El presente convenio comenzara a regir desde la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia por un plazo de dos (2) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.-
SEXTA: En caso de diferencias de interpretación de las cláusulas del presente acuerdo, las Partes se comprometen a someter en primer término a la decisión de las máximas autoridades de cada una de los Organismos firmantes de forma amigable y decorosa. El presente acuerdo no dará derecho a reclamo alguno a ninguna de las partes ni generará derechos más que el cumplimiento de los compromisos asumidos.-
SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, Las Partes fijan sus respectivos domicilios en las direcciones indicadas en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursasen entre sí.-
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas a los 29 días del mes de Mayo de 2019.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 968

POSADAS, 24 de Junio de 2019.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de $ 36.000 (Pesos Treinta y Seis Mil), según Facturas “C” N° 00001-00000006; N° 00001-00000002; N° 00001-00000003; N° 00001-00000004; N° 00001-00000005; N° 00001-00000007, por la suma de $ 6.000 (Pesos Seis Mil) cada una, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre respectivamente del 2018, en concepto de, Publicidad Institucional en el programa “La Mañana del Sol” de lunes a viernes de 8 a 11 hs., por Fm del Sol 96.9 destinada al Ministerio de Turismo, a favor de la firma Estévez Guersanik Valeria, CUIT: 27-24030480-0, con domicilio fiscal en Avenida Tomás Guido Casa B N° 2888 Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- REAPROPÍASE, al presente ejercicio financiero la suma de $ 36.000 (Pesos Treinta y Seis Mil), conforme a1 Art. 80 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley N° 2303).-
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago al Proveedor Estévez Guersanik Valeria, CUIT: 27-24030480-0, con domicilia fiscal en Avenida Tomás Guido- Casa B N° 2888 Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, por la suma total de $ 36.000 (Pesos Treinta y Seis Mil), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

DISPOSICIONES

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DISPOSICIÓN N° 1696/19

POSADAS, 16 de Julio de 2019.-
VISTO: la Resolución Ministerial N° 185/67 por medio de la cual se autoriza a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas a la creación, traslado y/o clausura de las Delegaciones dependientes de dicho Organismo, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el crecimiento demográfico de la provincia justifica la creación de una oficina seccional del Registro de las Personas la que funcionará en la localidad de Puerto Iguazú, Barrio 1° de Mayo, Provincia de Misiones;
POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- REHABILÍTASE a partir de la fecha de la presente, la Oficina N° 3269 Delegación de Posadas Seccional 8° - Dpto. Capital (Mnes.).-
ARTÍCULO 2°.- TRASLÁDASE a partir de la fecha de la presente, la Oficina N° 3269 Delegación de Posadas Seccional 8° - Dpto. Capital (Mnes.), a la Localidad de Puerto Iguazú, Barrio 1° de Mayo - Dpto. Iguazú; la que cumplirá funciones inherentes a las Leyes 26.413, 17.671, 26.994, 23.515, 26.618 y sus respectivas conexas.-
ARTÍCULO 3°.- POR Dpto. Despacho se hará las notificaciones y comunicaciones de práctica.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento Dirección General del Registro Nacional de las Personas; Ministerio de Gobierno y todos los Departamentos dependientes de la Dirección General del Registro Provincial de las Personas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

SOTO

PS14189 V14981

DISPOSICIÓN N° 1697/19

POSADAS, 16 de Julio de 2019.-
VISTO: la Resolución Ministerial N° 185/67 por medio de la cual se autoriza a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas a la creación, traslado y/o clausura de las Delegaciones dependientes de dicho Organismo, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el crecimiento demográfico de provincia justifica la creación de una oficina seccional del Registro de las Personas, la que funcionará en el Paraje Dos Hermanas, Provincia de Misiones;
POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- REHABILÍTASE a partir de la fecha de la presente, la Oficina N° 2516 Delegación de 1° de Julio - Dpto. 25 de Mayo (Mnes.).-
ARTÍCULO 2°.- TRASLÁDASE a partir de la fecha de la presente, la Oficina N° 2516 Delegación de 1° de Julio - Dpto. 25 de Mayo (Mnes.), a el Paraje Dos Hermanas - Dpto. General Belgrano; la que cumplirá funciones inherentes a las Leyes 26.413, 17.671, 26.994, 23.515, y 26.618 y sus respectiva conexas.-
ARTÍCULO 3°.- POR Dpto. Despacho se hará las notificaciones y comunicaciones de práctica.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento Dirección General del Registro Nacional de las Personas; Ministerio de Gobierno y todos los Departamentos dependientes de la Dirección General del Registro Provincial de las Personas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

SOTO

PS14190 V14981

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

CHOCOLATE MISIONERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la señora Juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Registro Público, sito en Av. Santa Catalina 1735, P.B, Posadas, se hace saber por el término de un (1) día para su publicación en el Boletín Oficial, que en los autos "EXPTE. N° 91311/2019 CHOCOLATE MISIONERO S.R.L. S/CAMBIO DE DOMICILIO ADM 173/19 S/ ADMINISTRATIVO" que la razón social CHOCOLATE MISIONERO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71114321-8, modificó su contrato constitutivo. La modificación recae sobre el domicilio social. A partir de este acto, el nuevo domicilio legal, social y fiscal de la sociedad es Colón N° 2399, de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 31 de Julio de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP105970 $130,00 V14981

FORESTAL JG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Dr. Juan José Palacio, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público, sito en Calle Lavalle N° 2093, 2do Piso, de la ciudad de Eldorado, hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que en los autos caratulados "EXPTE. 30/2019 FORESTAL JG S.R.L. (CONSTITUCIÓN) S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO". En la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones a los 25 días del mes de Junio del año 2019, se constituye FORESTAL JG S.R.L. Establece su domicilio legal en calle Villa Mbora S/N de la Ciudad de Montecarlo. Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.
SOCIOS: GENARO GABRIEL FERNANDEZ D.N.I. 30.785.213 CUIT 20-30785213-7 soltero con domicilio en Ex Ruta 12 Km 18, Montecarlo, Misiones; JULIO ALBERTO BOGADO D.N.I. 28.313.133 CU1T 20-28313133-6, Soltero, con domicilio en calle VILLA MBORA S/N, MONTECARLO, Misiones.-
OBJETO SOCIAL: A) Servicios Forestales de Poda: Mediante la compra de herramientas de uso manual; ya sean éstos de producción nacional o no, se prestará servicios de poda para mejorar la calidad de la madera, en establecimientos forestales de terceros y afines. Capital social: Se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000) dividido en Cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien ($100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: GENARO GABRIEL FERNANDEZ con 2.000 cuotas, JULIO ALBERTO BOGADO con 2.000 cuotas. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente JULIO ALBERTO BOGADO. El ejercicio contable social cierra el 31 de Mayo de cada año.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Eldorado, Mnes., 01 de Agosto de 2019. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP105974 $290,00 V14981

TE KAIRIYAMA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del Juez Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, a cargo del Registro Público, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Buenos Aires 198, de Oberá, Misiones, en el "EXPTE. N° 188 AÑO 2019 - TE KAIRIYAMA Y CIA S.R.L. P/ SOL. INS. PRÓRROGA DEL PLAZO Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL", se hace saber por un día en el Boletín Oficial, la prórroga del plazo de duración de "TE KAIRIYAMA Y CIA S.R.L.", con domicilio legal en El Mensú 1.178 de Oberá, Misiones, que por instrumento privado de fecha 28/06/2.019, los socios resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público respectivo y modificar la cláusula cuarta del contrato social.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, Mnes., 02 de Agosto de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP105975 $130,00 V14981

DIGITAL CONSTRUCTIÓN TECHNOLOGIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por disposición de SS. el señor Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la 3° Circunscripción Judicial de Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 175/2019 DIGITAL CONSTRUCTION TECHNOLOGIES S.R.L. (INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD) S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO", se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial el presente Edicto de Constitución de contrato Social pasado por instrumento privado del día 03 de junio de 2.019.-
RAZÓN SOCIAL: DIGITAL CONSTRUCTION TECHNOLOGIES S.R.L.-
SOCIOS: FERNANDO ANDRÉS PERRONE, D.N.I. Número 37.221.912, C.U.I.T. 20-37221912-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/01/1994, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Tarumá 37 de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones y JOSEPH BRENDAN MADY, Pasaporte Irlandés Número PG2442308, C.D.I. 20-60462494-1, de Nacionalidad Irlandés, nacido el 24/07/1985, soltero, comerciante, domiciliado en calle Tarumá 19, de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones.
FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO: 03/06/2019.-
DOMICILIO SOCIAL: Calle Tarumá número 19, de la Ciudad de Oberá, Departamento Oberá, Provincia de Misiones.-
OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de: PRESTACIÓN de SERVICIOS DIGITALES para la construcción, sean éstas obras públicas o privadas, civiles o militares, prestación de servicios BIM, servicios CAD y todo lo relacionado a los mismos. CONSULTORIA: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a empresas públicas o privadas, en áreas tales como la informática y la prestación de servicios digitales y/o de proyectos relacionados a la construcción. ADMINISTRAR y coordinar la presentación de los servicios descriptos, contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario la totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. REALIZAR la constitución, organización, explotación y administración de institutos y establecimientos de enseñanza, formación e investigación en los temas relacionados a diseño, digitalización y otros temas relacionados.-
CAPITAL SOCIAL: Pesos Trescientos Mil ($300.000,00.-)
PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio.
DESIGNACIÓN DE GERENTE: La administración y representación de la sociedad será ejercida por FERNANDO ANDRÉS PERRONE.-
CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre cada año.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, 05 de Agosto 2.019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP105976 $390,00 V14981

EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… Posadas, Misiones 20 de Mayo de 2019. 1°)- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión de Juicio a Prueba formulada a Fs. 186/200 en favor de MARCOVICH EDUARDO ALFREDO. 2°)- Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a RANSCHENBACH CESAR los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Notifíquese. Ofíciese... Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva Juez Correccional de Menores N° 1. Dr. Juan Carlos Oscar Berger. Secretario.-

SC16725 E14977 V14981

EDICTO: Por disposición de S.S. tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a los autos caratulados "EXPTE. 35513/2018 – COMISARÍA DE FACHINAL S/ELEVA ACTUACIONES SOBRE HOMICIDIO CULPOSO", registro de este Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en calle Buenos Aires N° 1231 y Avenida Roque Pérez, Pdas., solicitando que se proceda a la publicación por el término de (05) cinco días lo siguiente: "Posadas 03 de diciembre del 2018. AUTO Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO: ..RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal por la muerte de ALTAMIRANO OMAR, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.859.782, a tenor del Art. 59 inciso 1° del C.P.A, en orden al delito de Homicidio Culposo, previsto y penado en el artículo 84 del Codigo Penal Argentino.- 2) SOBRESEER TOTAL y DEFINITIVAMENTE al nombrado ut-supra de conformidad a lo normado en el Art. 340 Inc. 4° del C.P.P. Fdo. Dr.

Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Mala F. Sarjanovich. Secretaria.-

SC16732 E14978 V14982

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 a mi cargo; sito en calle Pedro Méndez N° 2221, ler. Piso, Posadas… Posadas, Misiones, 03 de Abril de 2019... AUTOS Y VISTOS… CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR la EXTINCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3 y Art. 62 Inc. 2 del Código Penal). II) SOBRESEER EN FORMA DEFINITIVA a PIRES KRISKOVICH, LUIS ALBERTO, a quien se le atribuyera la comisión del delito de DAÑO (Art. 183 del C.P.A) y en aplicación del Art. 340 Inc. d) de la Ley XIV Nro. 13 del Digesto; Jurídico... Dra. Nadia E. Errecaborde. Secretaria.-

SC16733 E4978 V14982

EDICTO: Tribunal Penal N° 2, sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533), Posadas… ///-Sadas, 06 días del 2018... Y CONSIDERANDO:… SENTENCIA: 1°) DECLARAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION, por aplicación de los Art. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 Inc. d) del Código Penal y en consecuencia SOBRESEER al Sr. SOSA MAURO FABIAN ya filiado, en orden al delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal) por el que viniera requerido a juicio en estos obrados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 340 Inc. d de la ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. Notifíquese... Fdo. Dr. Augusto Gregorio Busse Juez. Dr. Martín Errecaborde, Juez, y Dr. Eduardo D'Orsaneo, Juez, Dra. Maia Sarjanovich. Secretaria.-

SC16734 E14978 V14982

EDICTO: Oberá, 23 de julio de 2019. En atención a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado JAVIER AGUIRRE, con último domicilio en barrio Cien Hectáreas (en la parte que se estaba haciendo el puente) de esta ciudad de Oberá, de la Provincia de Misiones, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la provincia, solicitándosele que haga público mediante edicto durante (5) cinco días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, en el término fijado, a fines de designar abogado/a defensor/a y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156, 294 del C.P.P.) en la presente causa N° 125132/15, en la cual se investiga la presunta comisión del delito de hurto(Art. 162 del CP). Fdo. Dra. Alba Kunzmann de Gauchat, Juez. Dra. María Alejandra Montenegro. Secretaria.-

SC16735 E14978 V14982

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la III Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Lavalle 2093, 3° Piso de la Ciudad de Eldorado, Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 1 a mi cargo, comunica en el expediente caratulado "61830/2018 - MÁXIMO G. KREIS S.A. S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO"', por cinco (5) días la apertura del concurso preventivo de la firma MAXIMO G. KREIS S.A. C.U.I.T. 30-62523613-0 con domicilio en Av. San Martín "E" 2824 de Eldorado, Misiones. Se ha designado Sindico a la C.P.N. María Alejandra Yurkevich, con domicilio en Humberto Pérez, 76 de la Ciudad de Eldorado, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a partir del día 2 de Agosto de 2019 hasta el día 30 de Agosto de 2019; presentación de informes previstos por los Arts. 35 y 39 para los días 11 de Octubre de 2019 y 26 de Noviembre de 2019 respectivamente; Fijar el día 5 de Agosto de 2020 a las 9,00 en la sede del Juzgado sito en Lavalle N° 2093 3° Piso para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA acorde Art. 14 Inc. 10 y Art. 45 LQC. Eldorado, 30 de Julio de 2019. Lilian V. Ruíz. Secretaria.-

PP105932 $ 1.050,00 E14979 V14983

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Familia N° 2 de Jardín América, Secretaría N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, sito en la calle M. Moreno N° 730 de la ciudad de Jardín América, CITA y EMPLAZA por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, JOEL EDUARDO LÓPEZ, D.N.I. N° 13.390.099, en autos: "EXPTE. N° 101120/2017 LOPEZ JOEL EDUARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (03) días. Jardín América, Misiones, 22 de Julio de 2019. Dra. Andrea S. García. Secretaria.-

PP105935 $ 300,00 E14979 V14981

EDICTO: NOTIFIQUESE al Sr. TOMÁS SOTERO FERREIRA y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 494 de fecha 23 de Julio del 2.019 (Fs. 26), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°: REVÓCASE la Disposición N° 1555 de fecha 11 de Noviembre de 1.988 (Fs. 5) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 1085`- (Fs. 6) otorgado a favor de don TOMÁS SOTERO FERREIRA, por el Inmueble denominado como: Lote 14 Manzana 38 - Villa Alta - Pulido Puerto Iguazú - Misiones, con Superficie de 525,00 m2., Plano de Mensura N°12.661 DGC.- ARTÍCULO

2°.- PUBLÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - LEY N° I - 89 - (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 2899-1988 Reg. DGTYC. Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR Provincia de Misiones.-

SC16736 E14980 V14982

EDICTO: NOTIFÍQUESE la Sra. JUANA DOS SANTOS y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 501 de fecha 23 de Julio del 2.019 (Fs. 24), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°: REVÓCASE la Disposición N° 464 de fecha 04 de Junio de 1993 (Fs. 12), y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 8482 sin formalizar (Fs. 15) otorgado a favor de doña JUANA DOS SANTOS, Nacionalidad Argentina, Soltera, L.C. N° 6.438.283, por el Inmueble denominado como: Lote 9 - Manzana 82 - Pueblo San Pedro, Misiones, con Superficie de 544,00 m2. Plano N° 12.796 DGC., con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - LEY N° I - 89 - (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expte. N° 417-1993- Reg. DGTYC. Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR Provincia de Misiones.-

SC16737 E14980 V14982

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. DOMINGO CORREA y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 502 de fecha 23 de Julio del 2.019 (Fs. 30), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°: REVÓCASE la Disposición N° 1700 de fecha 28 de Noviembre de 1.989 (Fs. 4) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 1064 (Fs. 6), otorgado a favor de don DOMINGO CORREA, Nacionalidad Argentina, Casado, D.N.I. N° 11.242.317, por el Inmueble denominado como: Lote 9 - Manzana 4 – Barrio Belén - Villa Alta - Pueblo Puerto Iguazú - Misiones, con Superficie de 592,00 m2., Plano de Mensura N° 27.851 DGC., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - LEY N° I - 89 - (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 1870-1989 Reg. DGTYC. ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 2899-1988 Reg. DGTYC. Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR Provincia de Misiones.-

SC16738 E14980 V14982

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. AVELINO SCHMIT y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 482 de fecha 22 de Julio del 2.019 (Fs. 62), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°: REVÓCASE la Disposición N° 2205 de fecha 10 de Setiembre de 1998 (Fs. 10), y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 10622 (Fs. 12) otorgado a favor de Avelino SCHMIT, Nacionalidad Argentina, Casado, L.E. N° 2.582.211, por el Inmueble denominado como: Lote 11 - Manzana 1 - (Subdivisión Lote 64 “C”) - Pueblo San Vicente, Misiones, con Superficie, de 374,96 m2. Plano N° 32.592 DGC., con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - LEY N° I - 89 - (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expte. N° 673-1998- Reg. DGTYC. Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR Provincia de Misiones.-

SC16739 E14980 V14982

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. BENJAMÍN OLIVERA y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 597 de fecha 23 de Octubre del 2.018 (Fs. 361), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°: REVÓCASE la Disposición N° 236 de fecha 17 de Junio del 2004 (Fs. 79, 80) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N°343 (Fs. 81) y el Convenio Ley XVI N° 100 (antes 4502) obrante a Fs.89, otorgado a favor de don BENJAMÍN OLIVERA, D.N.I. N° 12.269.120, por el Inmueble denominado como: Lote 45 - Consorcio Dos Hermanas - Colonia Bernardo de Irigoyen, Misiones, con Superficie de 4has.35as.56cas., Plano N° 24.196 DGC., con pérdida de la sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 - LEY N° I - 89 - (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 1159-D-1989 1° y 2° Cuerpo, Reg. DGTYC. Firmado por la Prof. Sonia María del Carmen Mello, Subsecretaría de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC16740 E14980 V14982

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Mitre 2353 - Posadas, Misiones, notifica A LOS POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. SILVERO ROSA DELIA D.N.I. 04.485.108, indicada como RESPONSABLE en los autos EXPEDIENTE N° 4795/2018 T.C. caratulados: “TRIBUNAL DE CUEN-

TAS ESC. N° 15 - SAN IGNACIO - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 151/17 (JUL) $ 1716 FONDO PROVINCIA" en el cual se ha dictado Informe Fiscal N° 428/2018 T.C. a los fines de que comparezcan a estar a derecho y/o a ejercer su derecho de defensa.- PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I - N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV - N° 1) (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios Secretaria Relatora. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16746 E14980 V14984

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:
1. LEZCANO GONZALO HERNAN: EXPTE NRO. 2587-L/19 - LEZCANO GONZALO HERNAN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0133 LOTE: 0000 PARC.: MON.: ESC.: PISO: DPTO: 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS - ELDORADO I (M.V.) - ELDORADO (MISIONES).-
2. GARCIA PABLO ANTONIO Y OCAMPO CAMILA YOHANA: EXPTE NRO. 2588-G/19 - GARCIA PABLO ANTONIO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0007 LOTE 0001 PARC.: MON.: ESC.: PISO: 0 - DPTO: 4 CONV. ESPECIFICO - 8 VIVIENDAS SANTO PIPO - (UNICA ENT. 8 VIV.) - SANTO PIPO (MISIONES).-
3. GOMEZ RAMOS HILARIO: EXPTE NRO. 2589-G/19 - GOMEZ RAMOS HILARIO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0270 LOTE: 0012 PARC.: 0012 MON.: ESC.: PISO: DPTO: 626-115 V.S. VICENTE 0-05 1a ET. ECIM - SAN VICENTE (MISIONES).-

PP105913 A PAGAR $ 450,00 E14980 V14982

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:
1. FERNANDEZ LEONARDO MARTIN: EXPTE N° 02822-F-2019 - REG. I.PRO.D.HA S/ IRREG. HABITAC. LEG. IPRODHA N° 1466/70 DENOM. ADM.: SECC. 22 – MZ. 023 - LOTE 010 - NOM. CATASTRAL: SECC. 022 - MZ 023 - PARC. 010 - CALLE 143 - FINCA 9086 - PART. 121689 B° LOC. 755 - 180 VIV. PFC POSADAS INDO S.A. - POSADAS.-
2. ARZAMENDIA BERNARDO Y SOAREZ MANUEL CIRILO: EXPTE. N° 02394-A-2017 - REG. I.PRO.D.HA S/ IRREG. HABITAC. MONOB. 23 Y 22 (EN TERRENO) BARRIO 25 VIV. (TE.TRAB-SR) EL ALCAZAR - MNES.-
3. MACHADO ROMINA SOLEDAD: EXPTE. N° 03673-M-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG, HABITAC. B° 4618 - 20 VIVIENDAS EMERGENCIAS - LOTE 16 - PANAMBI - MISIONES (20 VIV).-
4. KNAPPE CRISTIAN RAFAEL: EXPTE. N° 04654-K-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITACIONAL - CASA 18 - B° LOCALIDAD: 12 VIVIENDAS PARA TAREFEROS - A. DEL VALLE II (M.V) – ARISTOBULO DEL VALLE - MISIONES.-
5. BENITEZ MARCELO ANGEL: EXPTE. N° 04071-B-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 4 – MZ. 490 - LOTE/010 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 04 – MZ. 490 - PARC. 010 - B° LOCALIDAD 3631 - 50 VIVIENDAS D/10 SAN VICENTE II - MISIONES (50 VIV. MACEVA) SAN VICENTE.-
6. RIBEIRO VALERIA GLADYS: EXPTE. N° 03671-R-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. OBRA N° 4065-50 VIV. POSADAS XVIII (50 V1V. F. GUARANI) CHE ROGA M/14 IT. GUAZU – MZ. 214 - LOTE 14 - CALLE LAS CALENDULAS - CALLE 152 - FINCA: 10816 - POSADAS - MISIONES.-

PP105914 A Pagar $ 840,00 E14980 V14982

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por cinco (5 días) al los heredero/s del Sr. BENITEZ ESCOBAR, JOSE D.N.I. N° 23.743.258 en los autos caratulados "EXPTE. N° 115554/15 RAMIREZ JORGE C/ BENITEZ JOSE Y OTROS S/ ACCION DE REIVINDICACION". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario Local. Posadas, Misiones, 31 de Julio de 2019. Fdo. Dra. Gabriela F. Canalis, Juez. Diana M. Alfíci. Secretaria.-

PP105933 $ 220,00 E14980 V14981

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 de la ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. Elisabeth Ines Kiczka, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Primer Piso de la Ciudad de Posadas, CITA a estar a derecho, por el término de cinco (5) días, al Sr. FEDERICO DANIEL DE LEON, D.N.I. 29.003.499, a comparecer en autos: "EXPTE. N° 129348/2018 A S/AUTORIZACIONES", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, 31 de Julio de 2019. Dra. Graciela Elizabeth García. Secretaria.-

PP105948 $ 200,00 E14980 V14981

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Karina Noemí Sequeira, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones con asiento en calle Lavalle 2093 3° Piso de Eldorado, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores de EMBON EDUARDO OSVALDO L.E. N° 7.746.075, en "EXPTE. N° 51694/2018 EMBON EDUARDO OSVALDO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Eldorado, Misiones, 23 de Julio de 2019. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP105949 $ 180,00 E14980 V14982

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores del causante JUAN DOMINGO ADORNO D.N.I. 8.547.475, publíquese por tres días en "EXPTE N° 36.894/2019 ADORNO JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO". Posadas 29 de Julio de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105950 $ 240,00 E14980 V14982

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1745 - Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores del causante OSCAR ALBIN ROSA D.N.I. 17.754.375. Publíquese por tres días en "EXPTE. 15216/2019 ROSA OSCAR ALBIN S/ SUCESORIO". Posadas, 06 de Mayo de 2019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP105951 $ 240,00 E14980 V14982

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de S.S. Dr. Petronio C. Piris Da Motta, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Brañas 85, Puerto Iguazú, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ SAGARDIA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 92.674.771, en autos "EXPTE. N° 5448/2012 GONZÁLEZ SAGARDIA MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Pto. Iguazú, 11 de Junio de 2019. Dra. Gabriela Yesica Gracz. Secretaria.-

PP105952 $ 240,00 E14980 V14982

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Pto. Iguazú, de la III Circ. Judicial de la Provincia de Mnes., a cargo del Dr. Petronio Cesar Piris Da Motta -Juez por subrogación legal-, Secretaría Civil y Comercial, ubicado en Calle Balbino Brañas N° 85 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CABRERA MARIA ISABEL, D.N.I. N° 6.968.688, "EXPTE. N° 156641/2018 CABRERA MARIA ISABEL S/ SUCESION AB- INTESTATO". Publíquese tres (3) días. Pto. Iguazú, Mnes., 25 de Julio de 2019.

PP105953 $ 300,00 E14980 V14982

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Pto. Iguazú, de la III Circ. Judicial de la Provincia de Mnes., a cargo del Dr. Petronio Cesar Piris Da Motta Juez por subrogación legal, Secretaría Civil y Comercial, ubicado en Calle Balbino Brañas N° 85 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEIVA ALEJANDRO SERAFIN, D.N.I. N° 14.088.201, "EXPTE. N° 27697/2019 LEIVA ALEJANDRO SERAFIN S/ SUCESION AB- INTESTATO". Publíquese tres (3) días. Pto. Iguazú, Mnes., 31 de Julio de 2019.-

PP105954 $ 300,00 E14980 V14982

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas. Misiones, a cargo del Dr. Fernando Escalante, Secretaría Única; CITA y EMPLAZA por el término de (5) días al Sr. SANCHEZ JUAN MARCELO, D.N.I. N° 28.975.779, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 344 de la Ley XII N° 27 (Designársele Defensor de Ausentes), en los autos: "EXPTE. N° 143.694/15 ZARATE JONATAN EMMANUEL C/ SANCHEZ JUAN MARCELO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Publíquese por (2) días. Posadas, 30 de Julio de 2019. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP105956 $ 380,00 E14980 V14981

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina Nro. 1735, planta baja, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTÍN DE LA PEÑA, L.E. N° 1.731.903 para que comparezcan en autos caratulados: "EXPTE. N° 77553/19 DE LA PEÑA AGUSTÍN S/ SUCESORIO", a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Posadas (Mnes.), 30 de Julio de 2019. Dra. Bárbara Hobecker. Secretaria.-

PP105957 $270,00 E14980 V14982

EDICTO: Presidente del Tribunal en lo Penal N° 1… Oberá, de Julio de 2.019. CÍTESE por el término de DIEZ (10) días hábiles desde la última publicación, a JORGE DANIEL KUSIK, de nacionalidad argentina; casado; D.N.I. N° 23.373.711; agricultor; con instrucción secundaria incompleta, sabe leer y escribir; nacido el 21 de Junio del año 1.968, en la localidad de San Vicente, Provincia de Misiones; de 50 años de edad; hijo de Teodoro Kusik (f) y de Nelli Rodríguez; con último domicilio fijado en calle Peñaloza N° 604, de la localidad de San Vicente, Misiones; quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de este Tribunal, sito en calle Maipú N° 270 casi esquina calle Bolivia-, de esta Ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 453048, en el horario de 07:30 Hs. a 12.00 Hs., los días hábiles, a los fines de notificarle la sentencia dictada en los autos precitados. Fdo. Dr. Francisco Clavelino Aguirre, Presidente del Tribunal en lo Penal N° 1. Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC16749 E14981 V14985

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única sito en calle Av. Santa Catalina N° 1735, 2 Piso, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en los autos caratulados "MADALÓN SANTIAGO Y MARTINEZ MARÍA ELOISA S/ SUCESORIO" EXPTE. N° 1221/1998", que tramitan ante éste juzgado CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de SANTIAGO MADALÓN D.N.I. N° 2.586.128 y MARÍA ELOISA MARTÍNEZ LC. 0.760.415, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley. Posadas 29 de Julio de 2019. Publíquese por tres (3) días. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105959 $330,00 E14981 V14983

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N°1735, 2°P, CITA a estar a derecho por treinta días a acreedores y/o herederos de MARÍA MAGDALENA JUNGUIGEL, D.N.I. 4.426.434, en los autos: "EXPTE. N°144878/2018 JUNGUIGEL MARÍA MAGDALENA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 05 de Agosto de 2019. Fdo. Dra. Viviana J. M. Gamberale de Pérez. Juez. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP105962 $ 240,00 E14981 V14983

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2do. Piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ RICARDO NORBERTO DNI 4.277.185 en autos "EXPTE N° EXPTE N° 11046/2014 - RODRIGUEZ RICARDO NORBERTO S/ SUCESIÓN" Conexidad solicitada en "EXPTE. N° 1028/14 - RODRIGUEZ CORREA RAQUEL ANDREA C/ RODRIGUEZ CORREA RICARDO ENRIQUE S/ ACCIÓN DE COLACIÓN". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 29 de Julio de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105963 $ 330,00 E14981 V14983

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Calle 3 de Febrero N° 1744 de esta Ciudad en los autos caratulados "EXPTE. N° 13278/2019 COLOMBO PABLO FERNANDO Y OTRO/A E/COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA S/ ESCRITURACIÓN", CITA y EMPLAZA por 5 días al ente COMPAÑÍA ARGENTINA DE TABACOS SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA fundada en el año 1922 a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por 1 día. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Secretario.-

PP105964 $ 60,00 V14981

EDICTO: El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Misiones y Bolivia, de la ciudad de Oberá, Misiones, CITA y EMPIEZA a estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores de OKSENIUK, ANTONIO D.N.I. N° 7.547.519, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubiesen presentado.- Publíquese por tres días.-"EXPTE. NRO. 135406/2018 OKSENIUK ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO".- Oberá, Misiones, 30 de Julio de 2019.- Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP105971 $300,00 E14981 V14983

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 a cargo de la Jueza Dra. Edelmira Salvi, Secretaría N° 3, Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1005, Aristóbulo del Valle, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURELIO BARRIENTO a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "EXPTE. 32.895/2019 BARRIENTO AURELIO S/ SUCESIÓN

AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 01 de Agosto de 2019. Dra. Daiana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP105972 $270,00 E14981 V14983

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, planta baja de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ROMERO JUANA EVANGELISTA C.I. N° 77494 y del Sr. SAUCEDO CANDIDO D.N.I. N° 7.580.418. Publíquese por un (1) día. Posadas, 25 de Julio de 2019. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP105973 $80,00 V14981

SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: POSADAS. REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR. Art. 39 Ley 12962. Por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. REMATARÁ el día 29 de Agosto de 2.019 a las 10:00 horas en la calle Santa Fe N° 1.538 de Posadas ("Garage Santa Fe"), el automotor en el estado que se encuentra: marca CITROEN, tipo: RURAL 5 PUERTAS, modelo: C3 AIRCROSS 1.6I 16V SX, año 2011, con motor marca CITROEN N° 10DBTY0010105, chasis marca CITROEN N° 935SUN6ACBB584376, Dominio N° JPW 473. Base: $ 130.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en la calle Santa Fe N° 1.538 ("Garage Santa Fe"), diariamente en horario de comercio. Seña 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 Hs., bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado DGR 3% y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Calle Córdoba 2454, Piso 6, Oficina "A", T.E. (03751)15523510-420447, Posadas, 05 de Agosto de 2.019. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP105965 $ 690,00 E14980 V14982

REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: ELDORADO. REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR. Art. 39 Ley 12962. Por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. REMATARÁ el día 28 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas en la Calle San Juan N° 1671 - Km. 9 - Eldorado Misiones.-, el automotor en el estado que se encuentra: VOLKSWAGEN, tipo PICK UP, modelo AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV HIGHLINE 4X2 MAN EUS, año 2018, con motor marca VOLKSWAGEN N° CNE115836, chasis marca VOLKSWAGEN N° 8WDB22H0JA063856, Dominio: AD260EA. Base: $ 990.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en Avda. Reconquista N° 4047 - Km. 11 - Eldorado Misiones, diariamente de 14 a 18 Hs. Seña 10 % en el acto del remate, saldó del precio dentro de las 72 Hs., bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado DGR 3% y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Oficina del Martillero: Calle Malvinas N° 1691 - Oficina N° 102 - Edificio Gualeguay - Km. 9, Eldorado T.E. (03751)15523510-420447, Eldorado, 05 de Agosto de 2.019. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP105966 $ 690,00 E14980 V14982

REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: ELDORADO. REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR. Art. 39 Ley 12962. Por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Público Matrícula N° 318 S.T.J. REMATARÁ el día 21 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas en la Calle San Juan N° 1671 - Km. 9 - Eldorado Misiones, el automotor en el estado que se encuentra: Marca FIAT, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, modelo: PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V, año 2010, con motor marca FIAT N° 310A20119768974, chasis marca FIAT N° 9BD118382B1132998, Dominio JJX698. Base: $ 100.000. De no existir ofertas, media hora después saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en Avda. Reconquista N° 4047 - Km. 11 - Eldo-

rado Misiones, diariamente de 14 a 18 Hs. Seña 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 Hs., bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado DGR 3% y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Oficina del Martillero: Calle Malvinas N° 1691 - Oficina N° 102 - Edificio Gualeguay - Km. 9, Eldorado T.E. (03751) 15523510-420447, Eldorado, 05 de Agosto de 2.017. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP105967 $ 690,00 E14980 V14982

REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: POSADAS. REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR. Art. 39 Ley 12962. Por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. rematará el día 22 de Agosto de 2.019 a las 10:00 horas en la calle Santa Fe N° 1.538 de Posadas ("Garage Santa Fe"), el automotor en el estado que se encuentra: marca RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, año 2018, con motor marca RENAULT N° K7MA812UD76450, chasis marca RENAULT N° 93Y4SRBE4JJ134892, Dominio AC209QY. Base: $ 250.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en la calle Santa Fe N° 1.538 ("Garage Santa Fe"), diariamente en horario de comercio. Seña 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 Hs., bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado DGR 3% y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Calle Córdoba 2454, Piso 6, Oficina "A", T.E. (03751) 15523510-420447, Posadas, 05 de Agosto de 2.019. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP105968 $ 690,00 E14980 V14982

REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: POSADAS. REMATE ADMINISTRATIVO AUTOMOTOR. Art. 39 Ley 12962. Por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. rematará el día 05 de Septiembre de 2.019 a las 10:00 horas en la calle Santa Fe N° 1.538 de Posadas ("Garage Santa Fe"), el automotor en el estado que se encuentra: marca RENAULT, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, modelo: NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, año 2017, con motor marca RENAULT N° K7MA812UC97995, chasis marca RENAULT N° 93Y5SRBE4HJ723426, Dominio AB1920H. Base: $ 200.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en la calle Santa Fe N° 1.538 ("Garage Santa Fe2), diariamente en horario de comercio. Seña 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 Hs., bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado DGR 3% y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Calle Córdoba 2454, Piso 6, Oficina "A", T.E. (03751) 15523510-420447, Posadas, 05 de Agosto de 2.019. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP105969 $ 690,00 E14980 V14982

REMATE JUDICIAL POR:

CARLOS ALBERTO ZAMUDIO

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, hace saber en los autos "EXPTE. N° 8749/2014 BIS 1/16 - MODENUTTI CARLOS ANIBAL C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO MISIONES E/L S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", que el Martillero Público, CARLOS ALBERTO ZAMUDIO, Matrícula N° 113 STJ REMATARÁ el día 30 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, en los Estrados del Juzgado, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso de la Ciudad de Posadas (Misiones) el inmueble determinado como: Depto. 04, Tomo 83, Folio 81, Finca 9249, Partida Inmobiliaria 045443. con domicilio en la Quinta "G", Chacra 10, en las adyacencias del porvenir conocido como las Dolores del Municipio de Posadas, Depto. 04, Municipio 059, Manzana 0013, Parcela 01, donde funciona un jardín maternal "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL N° 5 CRECIENDO JUNTOS", bajo las siguientes condiciones: Al Contado y Mejor Postor, Base $ 152.145,61 - Comisión 20%, Seña 6%, Sellado de Rentas a cargo del comprador. Deudas: DGR: $ 19.274,20.- , Municipalidad de Posadas: $ 36.449,36.-, EMSA: $ 623,92.-, SAMSA: $ 404,50. Publíquese por dos días. Posadas, 31 de Julio de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105960 $ 440,00 E14981 V14982

REMATE JUDICIAL POR:

EDMUNDO NORBERTO RODRIGUEZ

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, hace saber en los autos "EXPTE. N° 8750/2014 BIS 1/16 - MODENUTTI CARLOS ANIBAL C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO MISIONES E/L S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", que el Martillero Público, EDMUNDO NORBERTO RODRIGUEZ, Matrícula N° 173 STJ REMATARÁ el día 30 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, en los Estrados del Juzgado, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso de la Ciudad de Posadas (Misiones) el inmueble determinado como: Depto. 04, Tomo 83, Folio 81, Finca 9249, Partida Inmobiliaria 045443, con domicilio en la Quinta "G", Chacra 10, en las adyacencias del Porvenir conocido como Las Dolores del Municipio de Posadas, Depto. 04, Municipio 059, Manzana 0013, Parcela 01, donde funciona un jardín maternal "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL N° 5 CRECIENDO JUNTOS", bajo las siguientes condiciones: Al Contado y Mejor Postor, Base $ 152.745,61- Comisión 20%, Seña 6%, Sellado de Rentas a cargo del comprador. Deudas: DGR: $19.274,20.-, Municipalidad de Posadas: $ 36.449,36.-, EMSA: $623,92.-, SAMSA: $404,50. Publíquese por dos días. Posadas, Mnes., 30 de Julio de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP105961 $ 440,00 E14981 V14982

CONVOCATORIAS

ELECTRICIDAD DE MISIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA (E.M.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (E.M.S.A.), comunica a los Señores Accionistas que por Resolución del Directorio, de fecha 1 de Agosto del 2019, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 27 de Agosto de 2.019, a las 10 horas, en la sala de reuniones de su edificio en calle La Rioja Nº 2051, de la Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de 2 asambleistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea.-

2º) Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria excedido el plazo fijado por el artículo 234 de la ley 19.550.

3º) Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 51 cerrado el 31 de Diciembre del 2018.-

4º) Consideración de gestión del Directorio y Comisión fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 51 cerrado al 31 de Diciembre del 2018.

5º) Tratamiento y Destino del Resultado del Ejercicio y el Acumulado del ejercicio cerrado 31 de Diciembre del 2018.

6°) Designación de un (1) Director Titular, por las Acciones Clase "A", por vencimiento de mandato.

7°) Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Sindico Suplente, por las acciones Clase "A", por vencimiento de mandatos.-

NOTAS: De acuerdo con nuestros Estatutos:

a) Artículo 35: Las Asambleas Ordinarias podrán sesionar válidamente en la primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representan más de la mitad del Capital Suscripto ..."

b) Artículo 36: Los Accionistas podrán hacerse representar por otro en la Asambleas mediante Carta - Poder autenticada por Escribano Público o un Banco.-

c) Artículo 42: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar, salvo caso de las Acciones Nominativas, en la sede de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un Certificado de Depósito extendido por un Banco.-

EL DIRECTORIO.-

PP105939 $1.850,00 E14978 V14982

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN.-

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 57/2013.-

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46-0033-LPU19.-

OBRA de Conservación Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular, Puente Posadas (Argentina) - Encarnación (Paraguay) "San Roque González de Santa Cruz", - Provincia de Misiones.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Noventa Millones Trescientos Ochenta Mil ($ 90.380.000,00) referidos al mes de Abril de 2018 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos

Tres Mil Ochocientos ($ 903.800,00).-
APERTURA DE OFERTAS: 23 de Agosto del 2019 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 19 de Julio de 2019 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.-

PP105813 $2.400,00 E14967 V14981

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLAMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/19 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra:
"CONSTRUCCIÓN CENTRO DEPORTES DE LUCHA" Cepard (Centro de Alto Rendimiento) POSADAS - Dpto. CAPITAL Provincia de MNES.
PRESUPUESTO OFICIAL: $20.154.173,66 (Pesos veinte millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y tres con 66/100).-
PRECIO DEL PLIEGO: $20.000 (Pesos veinte mil con 00/100).-
FECHA DE APERTURA: 28 de Agosto de 2019.-
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) Hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 2° Piso - Posadas Tel (0376) 4-447530 - 4-447528.-
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 2° Piso - Posadas Tel. (0376) - 4-447528.-
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 Ex 621 3° Piso Posadas Tel. (0376) 4 447586-4-447486 - 4-447528.-

SC16757 E14981 V14984

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 08/2019.-
LLAMAR a Licitación a los efectos de contratar la concesión del servicio público de gestión, administración y explotación comercial de la Terminal de Ómnibus de media y larga distancia "Otto Arlindo Kurtz" de la ciudad de Eldorado, que incluye todas las instalaciones y construcciones realizadas en el inmueble individualizado como Departamento 06, Municipio 30, Sección 03, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 61 I, sito en Picada Avda. Fundador Adolfo Julio Schwelm Nº 76 de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.-
APERTURA: 03 de septiembre de 2019.-
HORA: 09:00.-
LUGAR: Sala de Conferencias.-
PLIEGOS E INFORMES: Descarga en forma gratuita en www.eldorado.gob.ar, Tel.: 03751-421787 Asesoría Legal, Calle: PT Simón J. Bolívar Nº 73, Eldorado Misiones; de Lunes a Viernes de 7:00 a 12:00.-

PP105979 A Pagar $510,00 E14981 V14983

PROVINCIA DE MISIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE

DESARROLLO HABITACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA,

FINANZAS, OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA.- N° Lic. 01/19
OBRA: Cubierta Metálica de Gradas y Boxes en Autódromo Rosamonte - Posadas – Misiones.-
MONTO: $13.372.400,00.-
VALORES: a Diciembre 2018.-
PRECIO PLIEGO: $ 6.700,00.-
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado - Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente
RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez 1743, para la licitación pública del presente llamado, hasta las 9:00hs. del día miércoles 04 de Septiembre de 2019.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 04 de Septiembre de 2019 a partir de las 9:30hs, en Dcción. Planificación y Urbanismo.
LUGAR DE CONSULTA: Dirección Planificación y Urbanismo, Santa Fe N° 1758, 2° Piso - Posadas.-
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48hs. previas a la Recepción de las ofertas.-

PP105996 A Pagar $320,00 E14981 V14982